



Fidel Insuaste

Notaría 75 - Guayaquil



ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.-----
CUANTÍA DE AUMENTO DE CAPITAL US \$9'218.415,²⁸-----
CUANTÍA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince, ante mí, ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO



QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., debidamente representada por el Abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, quien declara ser de estado civil casado y de profesión abogado, en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, conforme lo acredita con la copia del nombramiento que acompaña y que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Guayaquil de tránsito por esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer personalmente en este acto doy fe. Bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, a la que

Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

10 4

procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, sírvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., en calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y autorizado para este acto conforme consta del acta que se acompaña. Para los efectos de este instrumento se podrá referir a esta compañía simplemente como "REYBANPAC".-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) REYBANPAC se constituyó mediante escritura pública otorgada el ocho de septiembre de novecientos setenta y siete en el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

B) El estatuto social vigente, de REYBANPAC consta de la escritura pública otorgada el tres de diciembre de dos mil catorce ante la Notaria Segunda de Samborondón e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cinco de diciembre de dos mil doce.-

C) La Junta General de Accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., en su sesión extraordinaria celebrada el catorce de septiembre de dos mil quince, resolvió aumentar el capital suscrito y autorizado, cambiar el valor nominal de las acciones de la compañía, reformar parcialmente su Estatuto Social y codificarlo.-



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

4

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.

Con los antecedentes expuestos, el abogado LEONARDO RENE VITERI ANDRADE, por los derechos que representa de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, declara: aumentado el capital suscrito a la suma de cincuenta iún millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$51'000.000,00); aumentado el capital autorizado a la suma de ciento dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$102'000.000,00); cambiado el valor nominal de las acciones de la compañía a un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) por cada acción; reformado el artículo tercero del Estatuto Social; y, codificado el estatuto social en los términos que constan de del acta de general de accionistas y anexos que se acompañan.-

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Para los efectos legales pertinentes, el abogado LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE declara bajo juramento que REYBANPAC no tiene contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, ni obligaciones pendientes con el IESS; que el capital social de su representada se encuentra pagado el cien por ciento de su valor; y, que su representada es a esta fecha una emisora inscrita en el Registro del Mercado de Valores.-

QUINTA: FORMALIDADES Y AUTORIZACIÓN.

Se deja constancia expresa que la compañía REYBANPAC es una emisora inscrita en el Registro del Mercado de Valores, por tanto, los actos societarios contenidos en este instrumento serán objeto de aprobación previa por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros conforme lo establece el artículo cuatrocientos treinta y dos de la Ley de Compañías vigente, para lo cual se autoriza al abogado que



Fidel Insuaste Calderón
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

patrocina esta escritura, a que realice los trámites correspondientes y presente cuantos escritos sean necesarios para conseguir la aprobación de este acto societario, estando facultado a delegar funciones.-

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan como

documentos habilitantes copia certificada por secretaría del acta referida en el literal C de la cláusula segunda; anexo al acta titulado "Codificación de Estatuto Social"; anexo titulado "CONFORMACIÓN DE CAPITAL SOCIAL"; anexo titulado "PAGO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES"; anexo titulado "DETALLE DE CANJE DE ACCIONES"; copia del nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo de REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A., abogado Leonardo René Viteri Andrade; documento de identificación y último certificado de votación de Leonardo René Viteri Andrade; y, copia de las dos primeras carillas del Registro Único de Contribuyentes de REYBANPAC, REY BANANO DEL

PACÍFICO C.A.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo, necesarias para la completa validez del presente acto. (firmado).- Raúl Feraud Ramírez.- Matrícula del foro de Abogados del consejo de la judicatura número cero nueve - dos mil siete - ciento diez (09-2007-110), matrícula del colegio de abogados del guayas número trece mil trescientos treintaidós (13.332).- **HASTA AQUÍ LA**

MINUTA, que queda elevada a Escritura Pública. Quedan agregados a la matriz los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de este instrumento público, los mismos que se insertarán en todos los testimonios que posteriormente se extiendan. Leída que fue esta Escritura Pública, de principio a fin, en alta y clara voz, por el suscrito Notario, al otorgante, éste la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando en unidad de acto.



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil

[Handwritten mark]



Guayaquil, 17 de marzo de 2015

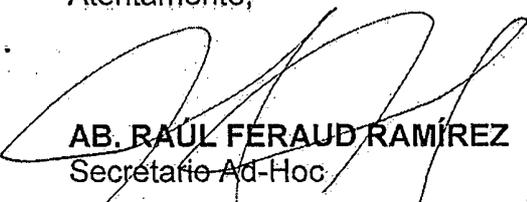
Abogado
LEONARDO RENÉ VITERI ANDRADE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.**, en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo a usted, como **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el periodo de **CINCO AÑOS** contados desde la inscripción del presente nombramiento.

En el ejercicio de su cargo le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual, estando facultado adicionalmente para disponer de la forma que fuere, gravar o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Quinto del Estatuto Social vigente constante en la Escritura Pública otorgada el 3 de diciembre de 2014 ante la Notaria Segunda del cantón Samborondón, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de diciembre de 2014.

Atentamente,


AB. RAÚL FERAUD RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc



RAZÓN: ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE AL CARGO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Guayaquil, 17 de marzo de 2015


AB. LEONARDO VITERI ANDRADE
C.C. 130887853-5



LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 19.133
FECHA DE REPERTORIO: 21/abr/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Abril del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de **Vicepresidente Ejecutivo**, de la Compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, a favor de **LEONARDO RENE VITERI ANDRADE**, de fojas 16.110 a 16.112, Registro de Nombramientos número **5.405**.

ORDEN: 19133



Guayaquil, 04 de mayo de 2015

[Handwritten signature of César Moya Delgado]

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



[Handwritten signature: Fidel Insuaste]



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en ⁽²⁾ **DOS** fojas útiles, están conformes con sus originales, que se me exhiben.- En la ciudad de Guayaquil, a **4 SEP 2015**.

[Handwritten signature: Fidel Insuaste]

AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75º DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1146334

FOJA EN BLANCO

FOJA EN BLANCO





SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990326806001
RAZÓN SOCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

REPRESENTANTE LEGAL: VITERI ANDRADE LEONARDO RENE

CONTADOR: MENDOZA MANRIQUE LUIS ERNESTO

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

27/09/1977

FEC. INSCRIPCIÓN: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACIÓN:

26/08/2015

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Referencia ubicacion: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Telefono Trabajo: 042208670 Telefono Trabajo: 042208680 Fax: 042208660 Email: saquino@favoritafc.com

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	200	ABIERTOS	175
JURISDICCIÓN	ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	25





SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990326606001
REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 27/09/1977
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Numero: SOLAR 41 Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL ALBAN BORJA Manzana: 1 Edificio: FAVORITA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 2.5 Telefono Trabajo: 042208670 Telefono Trabajo: 042208680 Fax: 042208660 Email: saquino@favoritafc.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: VINCES Parroquia: VINCES Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: CORDOVA

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. JOSE MADERO VARGAS Numero: S/N Interseccion: PUERTO BOLIVAR Telefono Trabajo: 072929850

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: PUEBLO VIEJO Parroquia: PUEBLOVIEJO Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Carretero: VIA BABAHOYO - QUEVEDO Kilometro: 22 Telefono Trabajo: 052959285

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 24/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. PASAJE Numero: S/N Carretero: VIA PASAJE Kilometro: 2.5

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 25/11/1999
 NOMBRE COMERCIAL: REYBANPAC FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE BANANO
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Carretero: VIA EL CAMBIO Kilometro: 1.5



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo que dispone el Art. 18 numeral 5to. de la ley Notarial Vigente. DOY FE: Que las fotocopias que anteceden en (1) una fojas útiles, están conformes con sus originales, que se me exhiben.- En la ciudad de Guayaquil, a 01 SEP 2015.

Fidel Insuaste

AB. FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN
NOTARIO 75ª DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

ACTA

En Guayaquil, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida Carlos Julio Arosemena kilómetro 2 ½, comparecen los accionistas de la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A., a saber: SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP, debidamente representada por el señor Ab. Raul Feraud Ramírez, en su calidad de Apoderado, propietaria de 1.044'539.318 acciones, y la compañía CARTONERA ANDINA S.A., legalmente representada por el Ab. Leonardo Viteri Andrade en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, propietaria de 300 acciones. Las acciones de la compañía tienen todas un valor nominal de \$0,⁰⁴ cada.

Ante la ausencia del Presidente de la compañía, los asistentes designan como Presidente de la sesión al abogado Leonardo Viteri Andrade, y como Secretario Ad-Hoc al abogado Raúl Feraud Ramírez.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, lo que así se hizo tal como consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente. Los accionistas presentes, que representan el 100% del capital social de la compañía, para este acto renuncian a los derechos de convocatoria y notificación previa, y resuelven constituirse en Junta General de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía;
2. Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía;
3. Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social; y,
4. Conocer y resolver sobre la codificación del Estatuto Social y otorgamiento de escritura pública respectiva.

Para tratar el primer punto del orden del día, que es "**Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía**" el Presidente de la Junta cede la palabra a los accionistas presentes quienes declaran expresamente renunciar al derecho preferente de participar en el aumento de capital a prorrata de sus acciones, particular respecto del cual no se presentan objeciones. Posteriormente toma la palabra el Presidente de la Junta quien explica los la forma de realizar el aumento de capital para lo cual acompaña a esta acta un anexo explicativo titulado conformación de capital social y mociona que la Junta General de Accionistas resuelva:

PRIMERO: Aumentar el capital social de la compañía en nueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos quince Dólares de los Estados Unidos de América (de ahora en adelante simplemente "dólar" o "dólares") con veintiocho centavos, mediante la emisión de doscientos treinta millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y dos (230'460.382) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US \$0,⁰⁴) cada una, con lo cual el capital social queda elevado a cincuenta y un millones de Dólares (US \$51'000.000,⁰⁰) dividido en un millón doscientas setenta y cinco millones (1.275'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US \$0,04) cada una.



SEGUNDO: Aprobar la suscripción de doscientos treinta millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta y dos (230'460.382) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US \$0,04) cada una, las cuales se pagan en su totalidad, de la siguiente manera:

- iv) La suma de ocho millones setecientos treinta y cinco mil trescientos setenta y un dólares con cincuenta y siete centavos (US \$8'735.371,⁵⁷) mediante la capitalización de la totalidad de los resultados de la compañía por el ejercicio económico 2014, 2013 y parte del resultado del ejercicio económico del año 2012. En virtud de la participación actual del capital social, este aporte se imputa

a los accionistas de la siguiente manera: a la accionista SCYLLA LP, la suma de ocho millones setecientos treintaicinco mil trescientos sesentainueve dólares con seis centavos (US \$8'735.369,⁰⁶); y, a la accionista CARTONERA ANDINA S.A. la suma de dos dólares con cincuenta y un centavos (US \$2,⁵¹).

- v) La suma de cuatrocientos ochenta y tres mil cuarenta y tres dólares con veintidós centavos (US \$483.043,²²) mediante compensación contra cuenta de aporte para futura capitalización registrada a favor de SCYLLA LP, que sumados a los valores imputables a la accionista por reinversión de utilidades señalados en el numeral anterior asciende a un suscripción total de nueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos doce dólares con veintiocho centavos (US \$9'218.412,²⁸), por lo cual se emitirá a favor de la accionista doscientos treinta mil cuatrocientos sesenta mil trescientas siete acciones (230'460.307) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (US 0,⁰⁴)
- vi) La suma de cuarenta y nueve centavos de dólar (US 0,⁴⁹) mediante pago en efectivo por parte de la accionista CARTONERA ANDINA S.A., que sumados a los valores imputables a la accionista por reinversión de utilidades señalados en el numeral anterior asciende a un suscripción total de tres dólares (US \$3,⁰⁰), por lo cual se emitirá a favor de la accionista setenta y cinco (75) ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una (US 0,⁰⁴).

TERCERO: Aprobar el aumento del capital autorizado de la compañía a la suma de ciento dos millones de dólares (US \$102'000.000,⁰⁰).

Presentada la moción que antecede, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La accionista SCYLLA LP manifiesta que secunda la moción presentada. Luego de las deliberaciones correspondientes se somete este punto a votación para lo cual el Secretario Ad-hoc informa a los presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples y que en este momento de votación ya no procede plantear modificación a la moción conforme lo dispone el Reglamento de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (a quien posteriormente se referirá simplemente como "SICVS").- Luego de la votación respectiva el secretario procede a proclamar el resultado que es aprobación unánime de moción presentada por el Presidente de la Junta.

Para tratar el segundo punto del orden del día, que es "**Conocer y resolver sobre el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía**" el Presidente de la Junta toma la palabra y expone a los presentes la conveniencia de cambiar el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar (US \$0,⁰⁴) a un dólar (US \$1,⁰⁰) considerando que en virtud del aumento de capital que antecede cada accionista dispone acciones que son múltiplos de un dólar, conforme se detalla en el anexo titulado detalle de canje de acciones, por lo cual moción que la Junta General de Accionistas resuelva:

CUARTO: Cambiar el valor nominal de las acciones de la compañía de cuatro centavos de dólar (US \$0,⁰⁴) a un dólar (US \$1,⁰⁰), de tal forma que el capital autorizado de la compañía que asciende a cincuenta y un millones de dólares (US \$51'000.000,⁰⁰) se divide en cincuenta y un millones (51'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una (US \$1,⁰⁰), para lo cual luego de perfeccionar el acto societario que corresponda, se procederá a realizar el canje de títulos de acciones respectivos.

Presentada la moción que antecede, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La accionista SCYLLA LP manifiesta que secunda la moción presentada. Luego de las deliberaciones correspondientes se somete este punto a votación para lo cual el Secretario Ad-hoc informa a los presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples y que en este momento de votación ya no procede plantear modificación a la moción.- Luego de la votación respectiva el secretario procede a proclamar el resultado que es aprobación unánime de moción presentada por el Presidente de la Junta.



Para tratar el tercer punto del orden del día, que es "**Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social**" el Presidente de la Junta toma la palabra y expone a los presentes la necesidad de reformar el estatuto para implementar lo resuelto por la junta en los puntos anteriores, para lo cual moción que la Junta General de Accionistas resuelva:

QUINTO: Reformar el artículo tercero del Estatuto Social de la compañía, cuyo nuevo texto dirá: "**ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**- El capital autorizado de la compañía es de ciento dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de cincuentaún millones de Dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuentaún millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán numeradas de la una a la cincuentaún millones, inclusive, cada acción liberada otorga derecho a un voto.-"

Presentada la moción que antecede, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La accionista SCYLLA LP manifiesta que secunda la moción presentada. Luego de las deliberaciones correspondientes se somete este punto a votación para lo cual el Secretario Ad-hoc informa a los presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples y que en este momento de votación ya no procede plantear modificación a la moción.- Luego de la votación respectiva el secretario procede a proclamar el resultado que es aprobación unánime de moción presentada por el Presidente de la Junta.

Para tratar el cuarto y último punto del orden del día, que es "**Conocer y resolver sobre la codificación del Estatuto Social y otorgamiento de escritura pública respectiva**" el Presidente de la Junta toma la palabra y expone a los presentes la conveniencia de hacer una modificación del Estatuto Social que contenga las reformas aprobadas en esta sesión de tal manera que en un solo documento conste el estatuto íntegro de la compañía, igualmente comunica la necesidad de autorizar el otorgamiento y suscripción de una escritura pública para perfeccionar las reformas resueltas por la junta, para lo cual moción que la Junta General de Accionistas resuelva:

SEXTO: Codificar el Estatuto Social de la compañía en los términos del anexo de cuatro carillas titulado "CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL", dejando constancia expresa que los accionistas han aprobado cambios al formato del texto en cuanto a aplicación de negritas, cambios de tabulación, sangría y espaciado para facilitar la lectura del Estatuto Social, sin que estos cambios de formato modifiquen de forma alguna el texto del Estatuto Social.

SÉPTIMO: Autorizar a los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía para que cualquiera de ellos, de forma individual, otorgue la escritura pública de aumento de capital, cambio de valor nominal de acciones y reforma de estatuto que corresponda, para agilizar el trámite de aprobación previa requerido en vista de que la compañía es emisora inscrita en el Registro del Mercado de Valores, estando facultados a designar abogados patrocinadores y autorizar delegación de funciones en la ejecución de los trámites necesarios para el perfeccionamiento del acto societario.

Presentada la moción que antecede, el Presidente de la Junta consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. La accionista SCYLLA LP manifiesta que secunda la moción presentada. Luego de las deliberaciones correspondientes se somete este punto a votación para lo cual el Secretario Ad-hoc informa a los presentes que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples y que en este momento de votación ya no procede plantear modificación a la moción.- Luego de la votación respectiva el secretario procede a proclamar el resultado que es aprobación unánime de moción presentada por el Presidente de la Junta.

Previo a dar por terminada esta sesión, el Presidente de la Junta toma la palabra para dejar constancia expresa que para efectos de la aprobación del acto societario respectivo en esta sesión no se ha resuelto reforma de objeto social en virtud de a) que la compañía tiene en la actualidad varias divisiones o unidades de negocio que realizan actividades diferentes e inconexas unas con otras como lo son por ejemplo la actividad bananera, actividad de



producción de etiquetas, envases y productos plásticos, la actividad de producción forestal, la actividad de producción de aceite de palma, y, la actividad de producción de productos lácteos; b) que la compañía adquirió el derecho de realizar las actividades constantes en su objeto social vigente de forma anterior a la entrada en vigencia de la ley que limita el objeto social a una sola actividad, por tanto es un derecho adquirido y en virtud de la irretroactividad de la ley, no puede ser afectado sin norma expresa; y, c) que no existe disposición transitoria que obligue a las compañías con objeto múltiple creadas antes de la reforma legal a adecuar su objeto a una sola actividad.

No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta, concluido el cual se reinstala con los mismos asistentes con quienes se inició, dándose lectura al texto de esta acta, el cual es aprobado por unanimidad, firmando para constancia todos los presentes, con lo cual se dio por concluida la sesión a las diez horas. Se deja constancia expresa que en esta junta se grabó la lectura del acta por parte del Secretario Ad-hoc así como la aprobación de la misma por parte de los accionistas presentes dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento de Actas de Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- f) por SCYLLA LIMITED PARTNERSHIP, Ab. Raul Feraud Ramírez, apoderado; f) por CARTONERA ANDINA S.A., Ab. Leonardo Viteri Andrade, Vicepresidente Ejecutivo; f) Ab. Leonardo Viteri Andrade, Presidente de la Junta; y, f) Ab. Raul Feraud Ramírez, apoderado, Secretario Ad-Hoc.

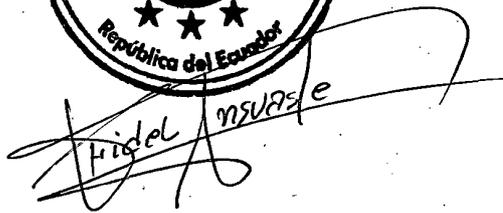
CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

GUAYAQUIL, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015


AB. LEONARDO VITERI ANDRADE
PRESIDENTE DE LA JUNTA


AB. RAUL FERAUD RAMÍREZ
SECRETARIO AD-HOC







CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL: La compañía tiene por objeto:

- a) La explotación, comercio y exportación de banano. Para ello puede adquirir predios urbanos y/o rústicos, así como también tomarlos en arrendamiento. La compañía también puede industrializar el banano transformándolo en cualquier producto alimenticio que pueda comerciar de la manera que creyere conveniente ya sea en el mercado interno o exportándolo;
- b) Dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo y cosecha en forma tecnificada de toda clase de productos agrícolas incluyendo su extracción y/o industrialización y la fase de comercialización interna y exportación, tanto de sus propios productos como los de terceros;
- c) A la importación, comercialización y exportación de todo tipo de frutas;
- d) La producción, multiplicación, distribución, venta, importación y exportación de semillas en todas sus fases, tales como, semillas genéticas, básicas, registradas, certificadas y seleccionadas. Comprende también la importación, multiplicación, distribución y venta de distintos materiales de siembras, sean de origen sexual o asexual incluyendo líneas, progenitores para la obtención y cruzamiento de productos híbridos, variedades o tipos de cruzamientos intervarietales, interespecíficos o intergenéricos para lograr productos mejorados, pudiendo realizar manipulaciones genéricas y alcanzar individuos transgénicos como semillas o productos comerciales de alta calidad y rendimiento, pudiendo por lo tanto acceder a la calificación de obtentor vegetal de acuerdo con las disposiciones del Régimen de Propiedad Intelectual vigente en el Ecuador y a los convenios internacionales aceptados por él. Abarcará labores de promoción, venta y transferencia de tecnologías relacionadas con la producción de semillas y sus productos comerciales;
- e) A la investigación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico y tecnológico y la obtención de variedades e híbridos mejorados de especies vegetales;
- f) desarrollo, crianza, explotación y comercialización de toda clase ganado mayor y menor, a la avicultura en general, podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura, ganadería y actividades afines, alimentos reactivos para uso ganadero, equipos y maquinarias de explotación agrícola, forestal y ganadera; procesamiento y fabricación de alimentos balanceados para animales y fertilizantes orgánicos;
- g) Fabricar, formular, comercializar, distribuir, importar y exportar toda clase de fertilizantes, agroquímicos e insumos agrícolas;
- h) A la producción, elaboración, industrialización, importación, exportación, comercialización, distribución, envasado, promoción y venta de productos originados en al realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como leche, crema de leche, mantequillas, carnes, menudencias sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas;



CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

- i) Al desarrollo de plantaciones y cultivos tanto intensivos, como extensivos, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera para la comercialización de sus productos, tanto para el mercado nacional como para la exportación;
- j) A la forestación, reforestación, explotación, industrialización, exportación, importación de especies maderables;
- k) A la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de bebidas isotónicas, naturales, jugos artificiales, jugos naturales, jugos concentrados de frutas, bebidas en general, elaboración de los diferentes tipos de conservas, enlatados de alimentos y frutas en general;
- l) Realizar procesos de purificación, potabilización y tratamiento de aguas, su comercialización y distribución;
- m) También podrá importar, exportar, elaborar, distribuir, agenciar, fabricar y comercializar materias primas, materiales, insumos, podrá importar y exportar los productos que elabore con dichas materias primas, como también importar y exportar los productos terminados de la misma índole;
- n) A la generación de energía eléctrica para autoconsumo y venta de excedentes;
- ñ) importación, exportación y comercialización de equipos eléctricos, mecánicos e hidromecánicos, aceros, materiales de construcción, el montaje de equipos eléctricos, auxiliares y otros;
- o) La importación, exportación de materias primas y/o productos terminados relacionados con la rama de la industria plástica o agropecuaria, transformarlos, producirlos y ejercer el comercio con estos productos;
- p) Importar maquinaria agrícola e industrial;
- q) Importar y comerciar cualquier clase de bienes relacionados con sus fines; y,
- r) Ejercer agencias o representaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuyo giro de negocio tenga relación con su finalidad social.

Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La sociedad anónima se denomina REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil.-

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital autorizado de la compañía es de ciento dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de cincuentaún millones de Dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuentaún millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán numeradas de la una a la cincuentaún millones, inclusive, cada acción liberada otorga derecho a un voto.-



CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- El domicilio principal de la compañía está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- La compañía puede abrir sucursales en el país y en el extranjero.-

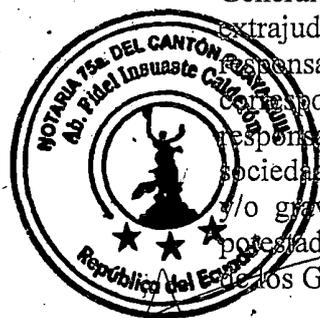
ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía es dirigida por la Junta General de accionistas y es administrada por el Presidente, los Vicepresidentes Ejecutivos, los Gerentes Generales por división y los Gerentes. Todos los funcionarios mencionados en este artículo duran en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Vicepresidentes Ejecutivos, Los Gerentes por división y los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente.-

DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS.- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos pueden disponer de la forma que fuere, gravar o limitar el dominio de los bienes sociales de la compañía sin autorización de la Junta General de Accionistas. Ejercerán de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Orientarán las actividades de la compañía y celebrarán a nombre de ella todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos y obligaciones. Al presidente le corresponde además: a) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas, así como suscribir las actas y los títulos de acciones; b) Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, c) Todas las demás que señale el estatuto. En la ausencia del Presidente le corresponderá al Vicepresidente Ejecutivo ejercer tales atribuciones.-

DE LOS GERENTES GENERALES POR DIVISIÓN.- Hay cuatro Gerentes Generales por división que individualmente tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Tienen encomendados respectivamente la dirección y responsabilidad de las áreas de banano, lácteos, plásticos y forestal. A éstos les corresponde resolver y decidir sobre los asuntos concernientes a sus áreas como responsables que son de ellas. No pueden otorgar garantías en representación de la sociedad. Necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y/o gravar los bienes de la compañía. La Junta General de accionistas tiene la potestad de crear o eliminar divisiones dentro de la compañía, por lo que el número de los Gerentes Generales por división puede acrecentarse o disminuirse.-

DE LOS GERENTES.- Los Gerentes son designados en el número que la Junta General de Accionistas considere conveniente. Actuando conjuntamente dos de ellos tienen la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. No pueden otorgar garantías en representación de la sociedad. Necesitan autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar y/o gravar los bienes de la compañía.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMAS Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es convocada por su Presidente o por el Vicepresidente Ejecutivo en la forma y en las épocas previstas en la Ley de compañías.-



CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL

ARTÍCULO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General; a) Designar a los representantes legales de la compañía; b) Designar al Comisario Principal y al Comisario Alterno; c) Ejercer las facultades señaladas en el artículo 231 de la Ley de Compañías y las señaladas en este Estatuto; y, d) Resolver cualquier asunto que no sea competencia de los administradores de la compañía y que deba ejecutarse en interés de ella.-

ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades es resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad puede disolverse anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

(Hasta aquí el Estatuto Social).

RAZÓN: Certificamos que:

1. la compañía REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 8 de septiembre de 1977 ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 27 de septiembre de 1977. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Estatuto Social, el plazo de duración de la compañía concluye el 28 de septiembre de 2027.
2. La presente codificación fue aprobada de forma unánime por la Junta General de Accionistas de la compañía en su sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2015.-

Guayaquil, el 14 de septiembre de 2015.-

Ab. Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo

Ab. Raúl Feraud Ramírez
Secretario Ad-Hoc



REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

CONFORMACIÓN DE CAPITAL SOCIAL

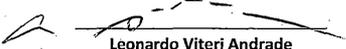
1 Conformación de Capital Social al 14 de septiembre de 2015			
Accionista	Capital	Acciones	Porcentaje
Scylla L.P.	\$ 41,781,572.72	1,044,539,318	99.999971%
Cartonera Andina S.A.	\$ 12.00	300	0.000029%
Total	\$ 41,781,584.72	1,044,539,618	100.000000%

2 Aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Reybanpac el 14 de septiembre de 2015			
Accionista	Capital	Acciones	Porcentaje
Scylla L.P.	\$ 9,218,412.28	\$ 230,460,307.00	99.999967%
Cartonera Andina S.A.	\$ 3.00	75.00	0.000033%
Total del aumento de capital	\$ 9,218,415.28	\$ 230,460,382.00	100.000000%

3 Conformación de Capital Social después del Aumento resuelto por la Junta General de Accionistas de Reybanpac el 14 de septiembre de 2015			
Accionista	Capital	Acciones	Porcentaje
Scylla L.P.	\$ 50,999,985.00	1,274,999,625.00	99.999971%
Cartonera Andina S.A.	\$ 15.00	375	0.000029%
Total	\$ 51,000,000.00	1,275,000,000	100.000000%



Guayaquil, 14 de septiembre de 2015


Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

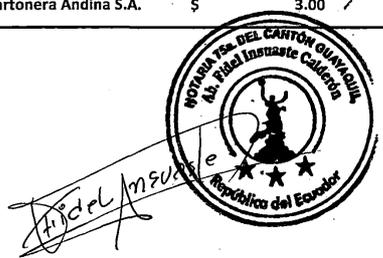
PAGO DE CAPITAL Y SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Forma de pago del aumento de capital resuelto por la Junta General de Accionistas de Reybanpac en sesión del 14 de septiembre de 2015			
Utilidades 2014 a capitalizar	\$	6,497,887.87	✓
Utilidades 2013 a capitalizar	\$	1,622,890.55	✓
Utilidades 2012 a capitalizar	\$	614,593.15	✓
Compensación de créditos	\$	483,043.22	✓
Efectivo	\$	0.49	✓
Total del aumento de capital	\$	9,218,415.28	

A) Suscripción de acciones y pago de capital aumentado por parte de accionista Scylla L.P.			
Accionista	Capital	Acciones	Origen y forma de pago
Scylla L.P.	\$ 8,735,369.06	8,735,369.06	Participación en el 99.999971% de utilidades del ejercicio 2014, 2013 y parte del año 2012
Scylla L.P.	\$ 483,043.22	483,043.22	Compensación de créditos en cuenta de "aportes para futuras capitalizaciones"
Total Scylla L.P.	\$ 9,218,412.28	230,460,307	

B) Suscripción de acciones y pago de capital aumentado por parte de accionista Cartonera Andina S.A.			
Accionista	Capital	Acciones	Origen y forma de pago
Cartonera Andina S.A.	\$ 2.51	✓	Participación en el 0.000029% de utilidades del ejercicio 2014, 2013 y parte del año 2012
Cartonera Andina S.A.	\$ 0.49	✓	Pago en efectivo
Total Cartonera Andina S.A.	\$ 3.00	75	

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015



Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo

REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

Expediente 9134 | RUC 0990326606001

DETALLE DE CANJE DE ACCIONES

1 Conformación de Capital Social después del Aumento por \$9218415.28					
Accionista	Capital	Valor por acción	Acciones	Porcentaje	
Scylla L.P.	\$ 50,999,985.00	\$ 0.04	1,274,999,625.00	99.999971%	
Cartonera Andina S.A.	\$ 15.00	\$ 0.04	375	0.000029%	
Total	\$ 51,000,000.00		1,275,000,000	100.000000%	

2 Por cada 25 acciones de US \$0,04 se entregará a los accionistas 1 acción de US \$1,00

3 Conformación de Capital Social después del cambio de valor nominal de acciones					
Accionista	Capital	Valor por acción	Acciones	Porcentaje	
Scylla L.P.	\$ 50,999,985.00	\$ 1.00	50,999,985.00	99.999971%	
Cartonera Andina S.A.	\$ 15.00	\$ 1.00	15	0.000029%	
Total	\$ 51,000,000.00		1,275,000,000	100.000000%	



Fidel Insuaste

Guayaquil, 14 de septiembre de 2015

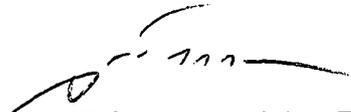
Leonardo Viteri Andrade
Leonardo Viteri Andrade
Vicepresidente Ejecutivo

ESTA PÁGINA CORRESPONDE HOJA DE FIRMAS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

por REYBANPAC, REY BANANO DEL PACÍFICO C.A.

R.U.C. N° 0990326606001

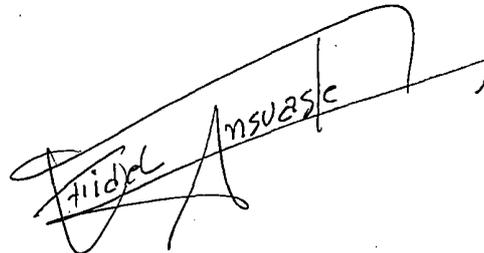

ABOGADO LEONARDO RENE VITERI ANDRADE

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C. C. No. 1308878535

C. V. No. 388-0256



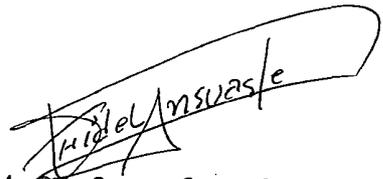


FIDEL INSUASTE CALDERÓN

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, EN FOJAS UTILES RUBRICADAS POR MI EL NOTARIO, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-




Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil



4



Factura: 001-001-000000179



20150901075000001

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901075000001

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON, NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA Y QUINTA
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL CAMBIO DE VALOR NOMINAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0990326606001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública cuya copia certificada antecede he tomado nota de la Aprobación del capital autorizado de la Compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACÍFICO C. A.**, a Ciento dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 102'000.000,00), del aumento del capital suscrito en Nueve millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos quince dólares de los Estados Unidos de América, con veintiocho centavos de Dólar (US \$ 9'218.415,28) y de la Reforma del Estatuto Social de la mencionada Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003949, de doce de octubre del dos mil quince, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente Nacional de Compañías.- En la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.-



Fidel Insuaste
Ab. Fidel Eduardo Insuaste Calderón
Notario 75a del Cantón Guayaquil



16



Factura: 001-001-000000343



2015090107500003

NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 2015090107500003

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RAZON AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	128

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990326606001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZONES MARGINALES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERON
NOTARÍA SEPTUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR,**
2 **DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, CERTIFICO:**
3 que al margen de la matriz de la escritura pública No.
4 **478/77, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
5 **REYBANPAC, REY BANANO DEL PACIFICO C.A.,** otorgada
6 ante el abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA,**
7 Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil de ese
8 entonces, con fecha ocho de septiembre de mil
9 novecientos setenta y siete, **TOMO NOTA:** del contenido
10 del Artículo Segundo, de la Resolución No. **SCVS-INC-**
11 **DNASD-SAS-15-0003949,** de fecha doce de Octubre del
12 dos mil quince, emitida por el abogado **VICTOR**
13 **ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE NACIONAL DE**
14 **COMPAÑÍA,** Aprobando la **ESCRITURA DE AUMENTO DE**
15 **CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL DE ACCIONES,**
16 **REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**
17 **DE REYBANPAC, REY BANANO DEL PÁCIFICO C.A.,** de
18 fecha catorce de septiembre de dos mil quince ante el
19 Abogado **FIDEL INSUASTE CALDERON,** Notario Público
20 Titular Septuagésimo Quinto de este cantón Guayaquil,
21 como consta del presente instrumento veintidós de
22 Octubre del dos mil quince.- **LA NOTARIA.**



[Handwritten signature of Amelia Dito Mendoza]

23 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA**
24
25 **NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
26 **GUAYAQUIL**
27
28





NUMERO DE REPERTORIO:53.581
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2015
HORA DE REPERTORIO:14:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha treinta de Octubre del dos mil quince, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-15-0003949, ordenada por el Intendente Nacional de Compañías, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, el 12 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**, de fojas 99.078 a 99.112, Registro Mercantil número 4.872. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 53581




Ab. Marissa Penedía Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 06 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

Nº 1259779

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
RECEBIDO
AGENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYQUIL
HORA: 16:30
02 DIC 2015
Reception: *Wendy Prado*



30
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-

0003949

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de septiembre de 2015, se ha otorgado ante el Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.**;

QUE la Dirección Nacional de Autorización y Registro del Mercado de Valores, ha emitido informe favorable **No. SCVS.INMV.DNAR.SA.15.591** de 01 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoría e Intervención, ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNICAI-0490** de 05 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable **No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1401-M** de 07 de octubre de 2015, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **REYBANPAC REY BANANO DEL PACIFICO C.A.** a **CIENTO DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** con **VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR** dividido en **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

12 OCT 2015


AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS


AMd/AMC
Exp. No. 9134
Trámite # 35749-2015

